



Resolución No. 1063

08 AGO 2011

"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0974 del 18 de julio de 2011, por la cual se resuelven los recursos interpuestos en contra de la Resolución No. 0277 de 2011, a través de la cual se definen las determinantes para formulación del plan parcial de renovación urbana El Pedregal, ubicado en la localidad Usaqué"

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACION TERRITORIAL (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 0088 del 1 de febrero de 2007 y por el Decreto Nacional 2181 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Resolución No. 0974 del 18 de julio de 2011 fueron desatados los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 0277 del 24 de marzo de 2011, a través de la cual se definieron las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación Urbana El Pedregal, ubicado en la localidad de Usaqué.
- II. Que en el artículo sexto de la Resolución No. 0974 de 2011 contempla la finalización de la actuación administrativa, previendo que contra la misma no proceden recursos de la vía gubernativa.
- III. Que el recurso interpuesto en contra de la Resolución No. 0277 de 2011 por parte del doctor Jaime Elkim Muñoz Riaño en su calidad de apoderado de la Caja de Retiro de las FF.MM. en su encabezado indica que corresponde a la presentación del recurso de reposición pero en el texto del mismo indica que subsidiariamente interpone el de apelación, aspecto que por error involuntario no fue considerado por la administración.
- IV. Que el artículo 69 del C.C.A. establece que los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, entre otras causas, cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.
- V. Que el artículo 3º del C.C.A. señala que las actuaciones administrativas deben adelantarse con observancia de los principios de eficacia, conforme al cual se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias y contradicción, conforme al cual los interesados tendrán oportunidad de conocer y de controvertir esas decisiones por los medios legales.
- VI. Que el artículo 29 de la Carta Política prevé que el principio al debido proceso deberá observarse en todas las actuaciones judiciales y administrativas y un presupuesto de dicho principio es la existencia de la doble instancia.
- VII. Que con fundamento en estos principios, es pertinente revocar parcialmente la Resolución No. 0974 del 18 de julio de 2011, a fin de garantizar el debido proceso y conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la Caja de Retiro de la FF.MM.



"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0974 del 18 de julio de 2011, por la cual se resuelven los recursos interpuestos en contra de la Resolución No. 0277 de 2011, a través de la cual se definen las determinantes para formulación del plan parcial de renovación urbana El Pedregal, ubicado en la localidad Usaquén"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Revocar el artículo sexto de la Resolución No. 0974 del 18 de julio de 2011 por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Introducir tres nuevos artículos en la Resolución No. 0974 del 18 de julio de 2011, los cuales quedarán así:

ARTICULO SEXTO: Conceder el recurso subsidiario de apelación interpuesto contra la Resolución No. 0277 de 2011 *"Por la cual se definen las determinantes para la formulación del plan parcial de renovación urbana El Pedregal, ubicado en la localidad de Usaquén"*, presentado por el apoderado de la Caja de Retiro de las FF.MM. por haber sido radicado y sustentado dentro del término legal establecido en el artículo 50 del C.C.A..

ARTICULO SÉPTIMO: Comuníquese esta decisión al apoderado de la Caja de Retiro de las FF.MM.

ARTÍCULO OCTAVO. Remítase el expediente original de la presente actuación administrativa y sus anexos ante la Secretaría Distrital de Planeación para que se decida el recurso subsidiario de apelación.

08 AGO 2011

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil once (2011).


WILIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
Subsecretario de Planeación Territorial (E)

Revisó: Claudia Emilse Morales

Directora de Patrimonio y Renovación Urbana (e)

Proyectó: Ángela Martínez López 

Abogada Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana